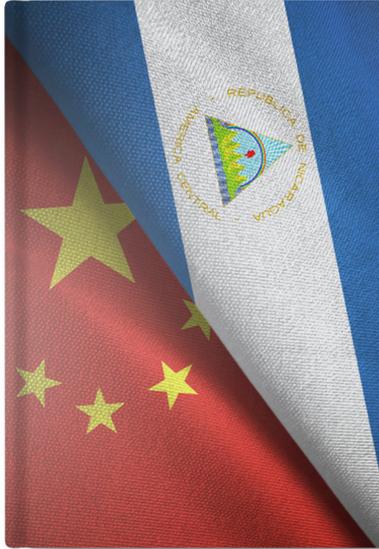


Tratado de Libre Comercio entre la República Popular de China y la República de Nicaragua



E l 31 de agosto de 2023, el gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de China, dieron un paso significativo e histórico en la construcción y consolidación de sus relaciones de cooperación, hermandad, intercambio comercial y complementariedad en las estrategias de desarrollo de los pueblos, a través de la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC).

Para llegar a este momento histórico, ambos países dieron lugar a un proceso previo, empezando por el restablecimiento de relaciones diplomáticas el 9 de diciembre de 2021; acción que reafirma el compromiso y reconocimiento del gobierno de Nicaragua hacia la existencia de una sola China.

Posteriormente, se procedió al inicio de negociaciones para un “Acuerdo de Cosecha Temprana del Tratado de Libre Comercio”, suscrito el 12 de julio de 2022, y que entraría en vigor el 1 de mayo de 2023. Este acuerdo es entendido como el instrumento previo para la formulación de las reglas de origen que definirían y darían paso a la materialización del documento final del tratado.

La firma de este tratado tiene una enorme trascendencia para el desarrollo económico y social de Nicaragua, considerando que China se posiciona en la actualidad como el socio comercial más preponderante e influyente del mundo, por encima de Estados Unidos. El gigante asiático se presenta como el mayor exportador y el segundo mayor importador del mundo, según datos aportados por el Banco Mundial (2023).

Otro rasgo que permite destacar la importancia comercial de China, lo brinda el Fondo Monetario Internacional (FMI) al ubicar al país asiático como la primera potencia económica mundial en términos de PIB por Paridad de Poder Adquisitivo (PIB/PPA). De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2017) “el PPA se utiliza para derivar medidas de niveles de precios en diferentes países. Representa la cantidad en moneda de un país de referencia necesaria para adquirir una canasta de bienes y servicios equivalentes en ambas economías, por lo tanto, se trata de tasas que convierten a una moneda común e igualan su poder de compra”. En palabras sencillas, este indicador permite contrastar el coste de vida, al comparar el poder de compra de unos mismos bienes con la misma cantidad de dinero en diferentes países.

Este TLC, significó el impulso para que Nicaragua y China decidieran elevar sus relaciones a nivel de “asociación estratégica” en la participación y construcción de un orden mundial multipolar. El país centroamericano encuentra en esta asociación una valiosa oportunidad para “fortalecer su estrategia de diversificación de las exportaciones y dinamización de la producción nacional hacia un mercado potencial y más amplio como el chino; consolida el principio de justicia social y política redistributiva al garantizar que la Agencia de Cooperación de Desarrollo Internacional de China continúe apoyando en la construcción de viviendas para el pueblo; además de seguir mejorando y ampliando el sistema de transporte colectivo” (Montes, 2023). Nicaragua ha encontrado en China un cooperante solidario, brindando importantes donativos en materia de equipamientos médicos, apoyando estrategias nacionales de seguridad alimentaria a través de la donación de toneladas de trigo y fertilizantes; sin obviar la cooperación educativa y técnica.

El documento total del tratado está organizado en un aproximado de 1763 páginas, distribuidas en un preámbulo y 22 capítulos, más una sección de anexos donde se reflejan la lista de compromisos arancelarios asumidos por el gobierno de China y el gobierno de Nicaragua.

En el preámbulo se presenta la fundamentación del Tratado, destacando a su vez los derechos, obligaciones y compromisos contraídos por “las Partes”, de conformidad con el Acuerdo de Marrakech que instituye la Organización Mundial del Comercio (OMC). Destaca los compromisos de ambas Partes en fortalecer sus lazos económicos, dinamización del comercio y promoción de la inversión y la cooperación, conforme a reglas transparentes y predecibles. Todo esto en correspondencia con la mejora de la calidad de vida de sus

ciudadanos, la protección y conservación del medio ambiente, así como el respeto a los derechos que poseen ambos gobiernos de regular para cumplir con los objetivos de política nacional.

El capítulo 1 ha sido denominado “Disposiciones iniciales y definiciones”, este señala que las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), instrumentos que son parte integral de la Organización Mundial del Comercio (OMC), deciden establecer una zona de libre comercio.

Los objetivos declarados en el documento del tratado demuestran la voluntad y compromiso político de ambos gobiernos y naciones en fomentar relaciones armoniosas y constructivas en beneficio del bienestar popular. La materialización del documento del tratado tiene como propósito prever el marco jurídico necesario para: fomentar la expansión y diversificación del comercio entre las Partes; facilitar el comercio de mercancías y servicios mediante la promoción de condiciones de competencia justa; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; establecer reglas comprensibles para asegurar un ambiente regulado y transparente para el comercio de mercancías y servicios entre las Partes; aumentar las oportunidades de inversión; asegurar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las Partes; confirmar su compromiso con la promoción del comercio y reafirmar su aspiración de lograr un equilibrio adecuado entre los componentes económico, social y ambiental del desarrollo sostenible; crear procedimientos efectivos para la implementación y aplicación de este Tratado (Asamblea Nacional, octubre 2023, p. 3).

Por su parte, el Capítulo 2 está destinado al comercio de mercancías entre las Partes, indicando la progresiva eliminación de aranceles “en un plazo mínimo de 5 años y un máximo de 15 años para una liberalización total del comercio de un poco más del 95%” (Ibidem, p. 4), desde la entrada en vigor del tratado, para mercancías originarias establecidas en un listado específico denominada “Lista del Anexo 2-A”; también aborda aspectos relacionados con la admisión temporal de mercancías; contingente arancelario; procedimientos de licencias de importación; cargas y formalidades administrativas; subvenciones a la exportación agrícola; entre otros.

El Capítulo 3 se ha denominado “Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación”. Este capítulo se compone de 2 secciones: en la sección A se establecen los criterios normativos sobre el origen de las mercancías (mercancías originarias, mercancías totalmente obtenidas, mínimis, materiales fungibles, otros); y la sección B, está destinada a las reglas de procedimiento aduanero para la implementación y administración de las reglas de origen negociadas.

El tratado también dispone de mecanismos para la simplificación y agilización de los procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, en cuanto a procedimientos de importación y exportación de mercancías, establecidos en el Capítulo 4. Así como disposiciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (Capítulo 5).

Del mismo modo, el TLC incorpora medidas de salvaguarda bilateral en defensa de los productos nacionales de ambos países, en aquellos casos que exista un excedente de importaciones que pongan en riesgo alguna rama de la producción nacional (Capítulo 7). A su vez, se incorporan medidas de salvaguarda globales, y derechos antidumping y compensatorios, que se regirán bajo las normas de la OMC.

El tratado es muy completo en sus dimensiones comerciales, incluyendo aspectos desde comercio transfronterizo de servicios (Capítulo 8), servicios financieros (Capítulo 9), el ingreso temporal de personas de negocios (Capítulo 10), el establecimiento de mecanismos para estimular los flujos de inversión de forma estable y segura (Capítulo 11), así como la incorporación de marcos regulatorios en lo referente a la economía digital (Capítulo 12) y propiedad intelectual (Capítulo 14).

Es importante destacar el compromiso de ambas Partes en fomentar prácticas comerciales en respeto y protección del medio ambiente. En el Capítulo 15 denominado “Medio Ambiente y Comercio” se refirma los compromisos en la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible y el respeto a los acuerdos internacionales multilaterales contraídos en materia de medio ambiente.

Un reconocimiento y tratamiento especial se le otorga a las pequeñas y medianas empresas, considerando la contribución significativa que este sector ejerce en el crecimiento económico, el empleo y la innovación (Capítulo 16); además de reforzar la cooperación económica entre las Partes, para potenciar los beneficios mutuos del tratado (Capítulo 18).

De igual manera, en el Capítulo 19 se establecen disposiciones generales y excepcionales en aquellos casos donde las Partes puedan separarse de sus compromisos por motivos de seguridad, de tributación y de balanza de pagos.

Como en todo TLC, se disponen las instancias u órganos encargados de administrar el tratado. En este caso, se conformará una Comisión Conjunta del TLC integrada por altos funcionarios designados por las Partes, y Coordinadores del TLC también designados por las Partes cuya función será la de facilitar la comunicación. Para el caso de Nicaragua la institución designada en este Capítulo 20 es el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Por último, se establecen los mecanismos de solución de controversia en el Capítulo 21 y las Disposiciones Finales en el Capítulo 22, destinadas a la entrada en vigor, enmienda y terminación del tratado.

Sin duda alguna, la firma de este tratado permitirá marcar la ruta hacia el crecimiento económico y desarrollo social de Nicaragua, tal y como expresó el presidente de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra: «El tratado es un hito en el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales bilaterales entre China y Nicaragua, que conduce a estimular aún más el potencial de la cooperación bilateral en materia de comercio e inversión, promoviendo la calidad y la mejora de la cooperación y beneficiando mejor a las empresas y los pueblos de los dos países» (CNZF, 2024).

Edwin N. Montes

emontes@unan.edu.ni

<https://orcid.org/0009-0006-9922-198X>

Listado de referencias

Asamblea Nacional de Nicaragua (16 de noviembre 2023). Decreto de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua. Disponible en: legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.nsf?documentId=15C7E3F76968DFF606258A6A00553313&action=openDocument

Asamblea Nacional de Nicaragua (31 de octubre 2023). Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación del “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de la República de Nicaragua”. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/334A9AF3E32855DF06258A5F004A089D/%24File/DL%20TLC%20CHINA%20NICARAGUA%20311023.pdf?Open>

CEPAL (2017). Conceptos de las paridades de poder adquisitivo. Programa de Comparación Internacional en América Latina y El Caribe. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/project/files/pci-conceptos-paridades-poder-adquisitivo_0.pdf

Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF). (2024). Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y China entra en vigor. Disponible en: [Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y China entra en vigor | CNZF](#)

Montes, Edwin (12 de junio 2023). Nicaragua - China: política social en un nuevo orden mundial. TeleSUR. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/opinion/Nicaragua---China-politica-social-en-un-nuevo-orden-mundial-20230612-0029.html>

Clic aquí